

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-01847

Demandante: Cooperativa Multiactiva los Álamos – Coalamos.

Demandados: Diana Eveling Benavides Molina y otro.

Vista la solicitud que antecede, se acepta la renuncia del abogado Juan de Dios Uribe Arboleda, como apoderado de la parte actora, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, en atención al auto calendado el 28 de agosto de 2018 y comoquiera que la parte actora no ha acreditado que intentó notificar al extremo ejecutado a la dirección relacionada en la demanda, se le requiere, de conformidad a lo normado en el numeral 1.º del artículo 317 del C.G.P., a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice la evocada tarea.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Guaiteros Miranda**  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **9 de octubre de 2020.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **048**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García